

LEY N° 4272

Presupuesto del Ramo del Culto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Art. único.—Consígnese en pliego de Justicia del Presupuesto General de República, las siguientes partidas

RAMO DEL CULTO

Arquidiócesis de Lima

	Al mes	Al año
Para aumentar el haber del Deán.....	Lp. 4.4.00	Lp. 52.8.00
Para aumentar los haberes de cuatro Dignidades, a Lp. 4.1.25 cada una.....	16.5.00	198.0.00
Para aumentar los haberes de seis Canónigos, Lp. 3.3.00 cada uno.....	19.8.00	237.6.00
Para aumentar los haberes de cuatro Racioneros, a Lp. 2.6.40 cada uno.....	10.5.60	126.7.20

Para aumentar los haberes de cuatro Medio Racioneros, a Lp. 1.7.60 cada uno.....	Lp.	7.0.40	Lp.	84.4.80
Para aumentar los haberes de seis Capellanes del Coro, a Lp. 0.7.04.....		4.2.24		50.6.88
Para aumentar el haber de un Secretario del Cabildo		1.1.64		13.9.68
Para aumentar el haber de un Oficial 1º de la Secretaría		2.3.10		27.7.20
Para aumentar los haberes de dos Sacristanes mayores a Lp. 0.2.80 cada uno.....		0.5.60		6.7.20
Para aumentar el haber de un Portuguero....		0.6.40		7.6.80
Para aumentar el haber de un Apuntador....		0.4.00		4.8.00
Para aumentar el haber de un Organista.....		1.0.00		12.0.00
Para aumentar el haber de un Ecónomo.....		1.6.00		19.2.00
Para aumentar el haber de un Perrero.....		0.4.80		5.7.60
Para aumentar el haber de un Portero Colector		0.1.20		1.4.40
Para aumentar el haber de un Oficial 1º de la Secretaría		2.4.92		29.9.04
Para aumentar el haber de un Capellán de la Casa de Ejercicios de Santa Rosa.....		0.4.00		4.8.00
Para aumentar los haberes de los Capellanes de los Conventos Supresos de Cañete y Chíncha, a Lp. 1.2.00 cada uno.....		2.4.00		28.8.00
Para aumentar el haber de un Campanero de San Pedro.....		0.8.00		9.6.00
Para aumentar el haber de un Capellán de San Francisco de Paula el Nuevo.....		1.2.80		15.3.60
Para aumentar los haberes de los Capellanes de los Conventos de Guía Supreso y Santa Liberata, a Lp. 1.1.20 cada uno		2.2.40		26.8.80
Para aumentar el haber del Capellán de San Francisco de Paula el Viejo.....		0.8.80		9.6.00
Para aumentar el haber del Capellán del Convento Supreso de Santo Tomás.....		1.4.40		17.2.80
Para aumentar el haber del Capellán de la Iglesia de San José (Desamparados).....		0.4.80		0.7.60

Diócesis de Trujillo

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo	Lp.	5.4.00	Lp.	64.8.00
Para aumentar el haber del Deán.....		3.3.00		59.6.00
Para aumentar los haberes de las Dignidades de Arsedianos, Chantre y Maestro-Escuela, a Lp. 3.3.00 cada uno		9.9.00		118.8.00
Para aumentar los haberes de los Carónigos Magistral, Doctoral y dos de Merced, Lp. 2.6.40 cada uno.....		10.5.60		126.7.20
Para aumentar los haberes de dos Racioneros, a Lp. 2.3.10 cada uno.....		4.6.20		55.4.40
Para aumentar los haberes de dos Capellanes de Coro, a Lp. 1.3.20 cada uno.....		2.6.20		31.6.80
Para aumentar el haber de un Maestro de Ceremonias		1.0.00		12.0.00
Para aumentar el haber de un Chantre		0.7.04		8.4.48
Para aumentar el haber de un Secretario del Cabildo		0.8.80		10.5.60

Para aumentar el haber de un Sacristán Mayor	Lp.	0.3.60	Lp.	4.3.20
Para aumentar el haber de un Portiquero...		0.6.80		8.1.60
Para aumentar el haber de cuatro Acólitos, a				
Lp. 2.0.00 cada uno		0.8.00		9.6.00
Para aumentar el haber de un Ecónono.....		0.6.40		7.6.00
Para aumentar el haber de un Maestro de Ca-				
pilla		1.0.00		12.0.00
Para aumentar el haber de un Secretario....		0.2.40		2.8.80
Para aumentar el haber de un Pro-secretario.		0.4.00		4.8.00
Para aumentar el haber de un Fuellero.....		0.2.00		2.4.00
Para aumentar el haber de un Celador de				
alumbrado y barrido.....		0.2.80		3.2.60
Para aumentar el haber de un Relojero.....		0.2.00		2.4.00
Para aumentar el haber del Organista.....		0.6.26		7.5.12
Para aumentar el haber de un Campanero...		0.2.00		2.4.00
Para aumentar el haber de un Párroco de Pa-				
casmayo		1.6.00		19.2.00
Para aumentar el haber de un Párroco de				
Tumbes		2.0.00		24.0.00

Diócesis de Chachapoyas

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo	Lp.	4.9.50	Lp.	59.4.00
Para aumentar el haber del Deán..		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de dos Canónigos				
a Lp. 1.9.25 cada uno.....		3.8.50		46.2.00
Para aumentar el haber de un cura de Yam-				
brasbamba.....		1.2.00		14.4.00

Diócesis de Ayacucho

Para aumentar el haber del Reverendo Obis-				
po	Lp.	5.9.12	Lp.	70.9.44
Para aumentar el haber del Deán.....		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de las Dignidades				
de Arsediano y Chantre, a Lp. 2.6.40, ca-				
da uno.....		5.2.80		63.3.00
Para aumentar los haberes de tres Canónigos,				
a Lp. 2.6.40, cada uno.....		7.9.20		95.0.40
Para aumentar los haberes de dos Racioneros,				
a Lp. 1.9.25.....		3.8.50		46.2.00
Para aumentar los haberes de dos Capella-				
nes de Coro, a Lp. 0.8.80, cada uno....		1.7.60		21.1.20
Para aumentar los haberes de los Capellanes				
de los Conventos Supresos de Santo Do-				
mingo, San Francisco de Paula, San				
Agustín, La Merced y San Juan de Dios,				
a Lp. 0.6.40, cada uno		3.2.00		38.4.00
aumentar los haberes de los Capellanes				
de Santo Domingo y San Francisco de				
Huancavelica, a Lp. 0.4.00, cada uno....		0.8.00		9.6.00

Diócesis del Cuzco

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo.....	Lp.	6.6.00	Lp.	79.2.00
Para aumentar el haber del Deán		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de las Dignidades de Arsediano, Chantre y Tesorero, a Lp. 3.3.00, cada uno.....		9.9.00		118.8.00
Para aumentar los haberes de los Canónigos Magistral, Penitenciario y dos de Merced, a Lp. 2.6.40, cada uno.....		10.5.60		126 7.20
Para aumentar los haberes de dos Racioneros, a Lp. 2.3.10, cada uno.....		4.6.20		55.4.40
Para aumentar los haberes de dos Medio-Racioneros. a Lp. 1.7.60, cada uno.....		3.5.20		42.2.40
Para aumentar los haberes de dos dependientes de Iglesias, a Lp. 1.9,25, cada uno.....		3.8.50		46.2.00
Para aumentar el haber de un Capellán de la misma.....		2.0.00		24.0.00

Diócesis de Arequipa

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo.....	Lp.	6.6.00	Lp.	79.2.00
Para aumentar el haber del Dean.....		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de las Dignidades de Arsediano, Chantre, Maestro-Escuela y Tesorero, a Lp. 3.3.00, cada uno.....		13.2.00		158.4.00
Para aumentar los haberes de dos Racioneros, a Lp. 2.3.10, cada uno.....		4.6.00		55.4.40
Para aumentar los haberes de los Canónigos Magistral, Doctoral y dos de Merced, a 2.6.40, cada uno.....		10.5.60		126.7.20
Para aumentar los haberes de dos dependientes de la Catedral, a Lp. 1.1.00, cada uno		2.2.00		26.4.00
Para aumentar el haber del Cura de Islay..		1.6.00		19.2.00
Para aumentar la Congrua Sustentación del Párroco de Ilo.....		1.6.00		19.2.00
Para aumentar el haber del Párroco de la doctrina de Ilabaya y Locumba.....		2.0.00		24.0.00
Para aumentar el haber del Párroco de la doctrina de Sama		2.0.00		24.0.00
Para aumentar el haber del Párroco de la doctrina de Ticaco.....		2.0.00		24.0.00

Diócesis de Puno

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo.....	Lp.	4.9.50	Lp.	59.4.00
Para aumentar el haber del Deán.....		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de tres Canonigos, a Lp. 2.3.10, cada uno		6.9.30		83.1.60
Para aumentar los haberes de dos Capellanes de Coro, a Lp. 1.3.20, cada uno.....		2.6.40		31.6.80

Para aumentar los haberes de los dependientes de la Iglesia, a Lp. 1.1.00, cada uno.	2.2.00	26.4.00
--	--------	---------

Diócesis de Huánuco

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo.....	Lp.	4.9.50	Lp.	59.4.00
Para aumentar el haber del Deán.....		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de tres Canónigos, a Lp. 2.3.10, cada uno		6.9.30		83.1.60
Para aumentar los haberes de dos Capellanes de Coro a Lp. 1.3.20, cada uno		2.6.40		31.6.80
Para aumentar los haberes de dos dependientes de la iglesia, a Lp. 1.1.00, cada uno..		2.2.00		26.4.00
Para aumentar el haber del Párroco de la Colonia del Pozuso.....		2.0.00		24.0.00

Diócesis de Huaraz

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo.....	Lp.	4.9.50	Lp.	59.4.00
Para aumentar el haber del Deán.....		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de tres Canónigos, a Lp. 2.3.10, cada uno.....		6.9.30		83.1.60
Para aumentar los haberes de dos Capellanes de Coro, a Lp. 1.3.20, cada uno.....		2.6.40		31.6.80
Para aumentar los haberes de dos dependientes de la iglesia, a Lp. 1.1.00, cada uno.		2.2.00		26.4.00

Diócesis de Cajamarca

Para aumentar el haber del Reverendo Obispo.....	Lp.	4.9.50	Lp.	59.4.00
Para aumentar el haber del Deán		3.3.00		39.6.00
Para aumentar los haberes de tres Canónigos, a Lp. 2.3.10, cada uno.....		6.9.30		83.1.60
Para aumentar los haberes de dos Capellanes, de Coro, a Lp. 1.3.20, cada uno.....		2.6.40		31.6.80
Para aumentar los haberes de dos dependientes de la iglesia, a Lp. 1.1.00, cada uno.		2.2.00		26.4.00
Para aumentar el haber del Párroco de la doctrina de de San Ignacio.....		2.0.00		24.0.00

Departamento del Madre de Dios

Para aumentar el haber de un Vicario Apostólico	Lp.	4.8.00	Lp.	57.6.00
Para aumentar el haber de un Auxiliar del Vicario Apostólico.....		4.6.00		19.2.00
Para aumentar la subvención de cuatro Misioneros, a Lp. 0.5.00, cada uno		2.0.00		24.0.00

Cajamarca

Para el sostenimiento de la Parroquia de Chirinos	Lp.	5.0.00	Lp.	60.0.00
Para el sostenimiento de la Parroquia de Callayuc.....		8.0.00		96.0.00

Chachapayas

Para dos Capellanes de Coro del Cabildo Diocesano de Chachapoyas, a Lp. 3,3.00, cada uno	Lp.	6.6.00	Lp.	79.2.00
--	-----	--------	-----	---------

Arequipa

Para aumentar la partida N° 4447 c, destinada a la Congrua sustentación del Párroco de la doctrina de Ticaco.....		3.0.00		36.0.00
Para aumentar la partida N° 4447, destinada a la Congrua sustentación del Párroco de la doctrina de Ilo.....		2.0.00		24.0.00

Puno

Para el Párroco de Santa Rosa de Juli	Lp.	8.0.00	Lp.	96.0.00
---	-----	--------	-----	---------

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

A. B. LEGUÍA.

P. Mac. Medina. — Secretario del Senado.

A. Rodríguez Dulanto.